

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA MARTES 07 DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 07 de Junio de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPG. Claudia de Maria Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
314/2016	Del documento que firma el director de turismo de puerto vallarta Ramon Gonzalez Lomei, con sello oficial de la dependencia de la dirección de turismo municipal, se solicita que muestre el presidente municipal de puerto vallarta, el ALCALDE, la invitacion y la instruccion a las diferentes dependencias municipales como la	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifiquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

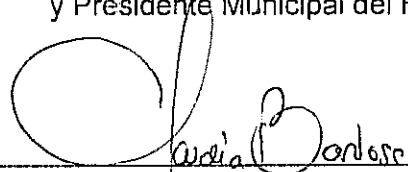
Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 de Junio de 2016
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco.

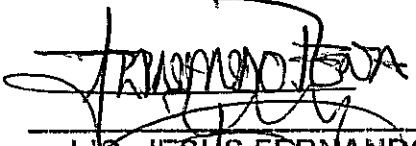


**ING. ARTURO DÁVALOS
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**
Secretario del Comité de Transparencia
y Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco



**LIC. JESUS FERNANDO
PEÑA RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.



EXPEDIENTE: 314/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 26 de Mayo del 2016, con número de folio 01476416, a la que se le asignó el número de expediente 314/2016, en la que solicita:

"...Del documento que firma el director de turismo de puerto vallarta Ramon Gonzalez Lomeli, con sello oficial de la dependencia de la dirección de turismo municipal, se solicita que muestre el presidente municipal de puerto Vallarta, el ALCALDE, la invitacion y la instruccion a las diferentes dependencias municipales como la jefatura de ALUMBRADO publico, para atender a la UNION de PROPIETARIOS y fncas urbanas de puerto vallarta... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

PRESIDENCIA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 944-A/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Respecto a la información solicitada por el peticionario en el documento de referencia en el primer párrafo, me permito informarle que una vez realizada una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo el ciudadano y resguardado de este despacho de Presidencia, no obra documento alguno, relativo a lo que se solicita toda vez que se giraron instrucciones de manera verbal a la Dirección de Turismo Municipal y la invitación quedó plasmada en el documento firmado por el director de Turismo Municipal al que hace referencia... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es cierto, el despacho del Alcalde recibe diversas peticiones ciudadanas que son derivadas a las diferentes dependencias que integran la administración municipal, cierto es también que en otras ocasiones las peticiones de ciudadanos y/o asociaciones son realizadas de manera directa al Presidente Municipal en encuentros personales y éste a su vez las deriva al momento de manera verbal a atención de las diferentes Direcciones que integran la administración dentro de las atribuciones que el Reglamento Orgánico para el Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco les confiere.

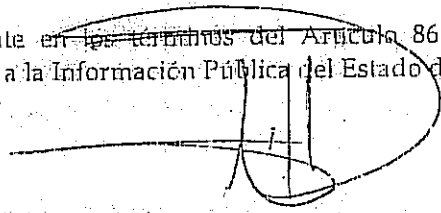
SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, por los motivos expresados en párrafos anteriores.

Por los motivos antes expuestos se

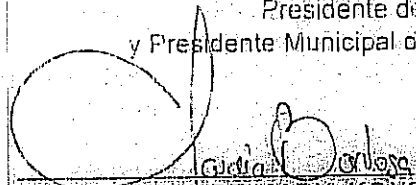
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

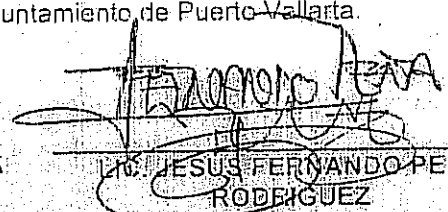
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



ING. JESUS FERNANDO PENA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 315/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 26 de Mayo del 2016, con número de folio 01476516, a la que se le asignó el número de expediente 315/2016, en la que solicita:

"...Del documento que firma el director de turismo de puerto vallarta Ramon gonzalez Lomeli, con sello oficial de la dependencia de la dirección de turismo municipal, se solicita que muestre el municipio en sus distintas dependencias incluida el instituto de cultura, y el presidente municipal de puerto vallarta el ALCALDE, la personalidad jurídica De la UNION de PROPIETARIOS y fincas urbanas de puerto vallarta(se entiendae como la escritura, donde esta reconocida jesus palacios bernal como su representante actual) para estar dentro de la administracion nauticipal e instruir una invitacion a participar y tomar decisiones de políticas publicas en el municipio como lo es el alumbrado publico... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

PRESIDENCIA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 952-A/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...Respecto a la información solicitada por el peticionario en el documento de referencia en el primer párrafo, me permito informarle que este H. Ayuntamiento a través de sus distintas dependencias ha brindado atención a las distintas peticiones realizadas por parte de la Unión de Propietarios y Fincas Urbanas pero, en lo que refiere el ciudadano, me permito informarle que no obra documento alguno en el que se reconozca la personalidad jurídica de este grupo, por lo tanto tampoco se le ha extendido "invitación" alguna para ser participe en la toma de decisiones políticas públicas en el municipio, tal como lo refiere el documento citado anteriormente.... (Sic)"

INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número I.V.C. 361/2016; misma que se transcribe a la letra:

...El Instituto Vallartense de Cultura tiene un convenio de colaboración de buena voluntad con la Unión de Propietarios de Fincas del centro con el fin de llevar a cabo actividades culturales en los espacios que están vacíos con la finalidad de reactivar el centro histórico. Actividades que hemos llevado a cabo con responsabilidad y mucho éxito. De ahí que por la naturaleza del convenio no requerimos documentación de la Unión de Propietarios de Fincas del Centro, esto es tanto cuanto por parte del instituto Vallartense de Cultura a mi cargo.... (Sic)"

DIRECCIÓN DE TURISMO del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 1684/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...De conformidad a lo solicitado, le informo que dentro de las facultades de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, se encuentra la de fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales; lo anterior con fundamento en el artículo 38, fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la "Unión de Propietarios de Fincas Urbanas de Puerto Vallarta, A.C." se trata de una Asociación Civil, como sus siglas lo indican, por lo que dicho documento en el cual se hace una invitación a los vecinos del Centro carece de coercibilidad, toda vez que no está sujeta a un reglamento u ordenamiento municipal, por lo que meramente se trata de una "INVITACIÓN" para los vecinos de la Zona Centro.

Por lo anterior, y respecto a la información solicitada por el petitionario, me permito informarle que una vez realizada una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de esta Dirección de Turismo, no obra documento alguno, relativo a la información solicitada....(Sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como lo señala la Dirección de Turismo:

"...De conformidad a lo solicitado, le informo que dentro de las facultades de los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, se encuentra la de fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales; lo anterior con fundamento en el artículo 38, fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco..." (sic)

De tal manera que cualquier ciudadano, grupo de ciudadanos organizados o una asociación vecinal puede involucrarse y coadyuvar en las actividades de gubernamentales en la búsqueda de mejoras para el municipio. En ese tenor, no existe obligación de la ciudadanía de acreditar personalidad jurídica alguna, ni muchos menos facultad del Ayuntamiento para solicitar dicha acreditación, toda vez que los actos realizados no son actos de autoridad, sino invitaciones carentes de coercibilidad.

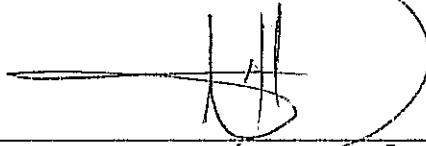
SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, por los motivos expresados en párrafos anteriores.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

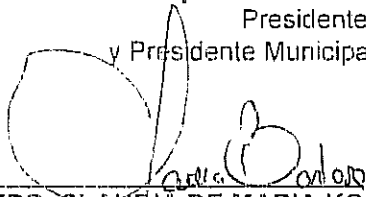
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTES: 318/2016, 319/2016,
321/2016, 322/2016 Y 324/2016.

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL
P R E S E N T E:

Por la relación que guardan los contenidos solicitados se realiza la acumulación de manera oficiosa de las solicitudes de información a efecto de que este Comité realice el análisis de fondo de los asuntos.

Con respecto al expediente 318/2016:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 26 de Mayo del 2016, con número de folio 01480216, a la que se le asignó el número de expediente 318/2016, en la que solicita:

"...Solicito el formato digital el convenio de colaboración celebrado entre el municipio de puerto vallarta y el gobierno de jalisco para los trabajos del Rescate de centro y histórico de puerto vallarta en su V (quinta) etapa.... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta **NEGATIVO**, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

SECRETARÍA GENERAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SGPV654/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...De acuerdo al artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en el área de Secretaría General no obra la información solicitada por la promovente... (Sic)"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DOP.756/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...A tal efecto, hago de su conocimiento que en los archivos de la Dependencia a mi cargo no existe la información solicitada en virtud de que conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta no existe atribución de la Dirección a mi cargo la suscripción de Convenios de Colaboración con el Gobierno del Estado... (Sic)"

Con respecto al expediente 319/2016:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 26 de Mayo del 2016, con número de folio 01480516, a la que se le asignó el número de expediente 319/2016, en la que solicita:

"...Solicito en formato digital el convenio de colaboración celebrado entre el municipio de puerto vallarta y el gobierno de jalisco para los trabajos del Rescate de centro y histórico de puerto vallarta en su VI (SEXTA) etapa... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta **NEGATIVO**, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

SECRETARÍA GENERAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SGPV655/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en el área de Secretaría General no obra la información solicitada por la promovente.... (Sic)"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DPO.757/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...A tal efecto, hago de su conocimiento que en los archivos de la Dependencia a mi cargo no existe la información solicitada en virtud de que conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta no es atribución de la Dirección a mi cargo a la suscripción de Convenios de Colaboración con el Gobierno del Estado... (Sic)"

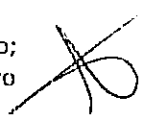
Con respecto al expediente 321/2016:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 26 de Mayo del 2016, con número de folio 01486716, a la que se le asignó el número de expediente 321/2016, en la que solicita:

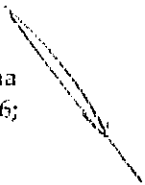
"...Se solicita el convenio de colaboración entre el municipio de puerto vallarta y el gobierno del estado de jalisco en la IV (cuarta) etapa del rescate del centro histórico y sus zonas de influencia... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:


ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DOP.760/2016; misma que se transcribe a la letra: 

"...A tal efecto, hago de su conocimiento que en los archivos de la Dependencia a mi cargo no existe la información solicitada en virtud de que conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta no es atribución de la Dirección a mi Cargo la suscripción de Convenios de Colaboración con el Gobierno del Estado.... (Sic)"

SECRETARÍA GENERAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SGPV656/2016; misma que se transcribe a la letra: 

"...De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en el área de Secretaría General no obra la información solicitada por la promovente... (Sic)"

Con respecto al expediente 322/2016: 

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 26 de Mayo del 2016, con número de folio 01486916, a la que se le asignó el número de expediente 322/2016, en la que solicita:

"...Se solicita el convenio de colaboración entre el municipio de puerto vallarta y el gobierno del estado de jalisco para los trabajado en la III (tercera) etapa del rescate del centro histórico y sus zonas de influencia... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

SECRETARÍA GENERAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SGPV657/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en el área de Secretaría General no obra la información solicitada por la promotente... (Sic)"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DPO.758/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...A tal efecto, hago de su conocimiento que en los archivos de la Dependencia a mi cargo no existe la información solicitada en virtud de que conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta no es atribución de la Dirección a mi cargo la suscripción de Convenios de Colaboración con el Gobierno del Estado... (Sic)"

Con respecto al expediente 324/2016:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 26 de Mayo del 2016, con número de folio 01487216, a la que se le asignó el número de expediente 324/2016, en la que solicita:

"...Se solicita el convenio de colaboración entre el municipio de puerto vallarta y el gobierno del estado de jalisco para los trabajos en la I (Primera) etapa del rescate del centro histórico y sus zonas de influencia... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DOP.754/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...A tal efecto, hago de su conocimiento que en los archivos de la Dependencia a mi cargo no existe la información solicitada en virtud de que conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta no es atribución de la Dirección a mi Cargo la suscripción de Convenios de Colaboración con el Gobierno del Estado.... (Sic)"

SECRETARÍA GENERAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SGPV653/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en el área de Secretaría General no obra la información solicitada por la promotente... (Sic)"

Toda vez que las solicitudes han sido resueltas en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

ÚNICO.- Toda vez que existe evidencia de la celebración de convenios a los que hace referencia la solicitante y en virtud de que dichos convenios no han sido localizados por las Direcciones requeridas es procedente ordenar se realicen nuevas búsquedas con término de dos días hábiles a las áreas de Tesorería, Sindicatura y Despacho de la Presidencia por la posibilidad de que dichos convenios obren en las mismas toda vez que éstas fueron parte de la firma de dicho convenio, y en el caso de que se continuara en la condición de negativa proceder a la interposición de las denuncias penales correspondientes por la posible sustracción, robo o pérdida de la documental solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ORDENA nueva búsqueda con término de dos días hábiles en las áreas de Tesorería, Despacho de la Presidencia y Sindicatura.

SEGUNDO.- En caso de continuar la inexistencia documental se ordena a la Unidad de Transparencia realizar las gestiones correspondientes con la Sindicatura a efecto de la interposición de la denuncia penal correspondiente por posible robo, sustracción o extravío de la información pública solicitada.

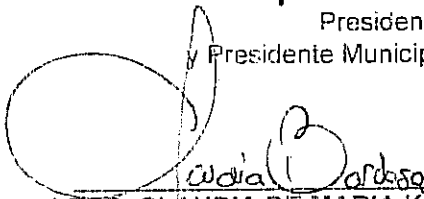
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

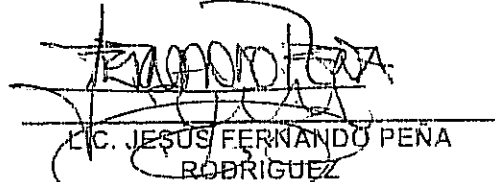
Presidente del Comité de Transparencia

y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRÍGUEZ

Titular de la Centraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 317/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMI RUIZ BERNAL
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 26 de Mayo del 2016, con número de folio 01479416, a la que se le asignó el número de expediente 317/2016, en la que solicita:

"...Del ofico DGDS/519/2015 para AMPLIAR banqueta en el centro histórico de puerto vallarta y No requiere de permiso de construccion, se solicita en formato digital el convenio de colaboracion celebrado entre el ayuntamiento de puerto vallarta y el gobierno del estado de jalisco, para realizar los trabajos en el programa de Rescate del centro histórico y sus zona de influencia.... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

SECRETARÍA GENERAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SGPV653/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en el área de Secretaría General no obra la información solicitada por la promovente... (Sic)"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DOP.759/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...A tal efecto, hago de su conocimiento que en los archivos de la Dependencia a mi cargo no existe la información solicitada en virtud de que conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta no es atribución de la Dirección a mi cargo a la suscripción de Convenios de Colaboración con el Gobierno del Estado... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

ÚNICO.- Toda vez que existe evidencia de la celebración del convenio al cual hace referencia la solicitante y en virtud de que dicho convenio no ha sido localizado por las Direcciones requeridas, de igual manera obra en actas de las sesiones de pleno del Ayuntamiento la autorización de celebración de convenios con la Secretaría de Turismo en la materia es procedente ordenar se realice nueva búsqueda con término de dos días hábiles a las áreas de Tesorería, Sindicatura y Despacho de la Presidencia por la posibilidad de que dichos convenios obren en las mismas toda vez que éstas fueron parte de la firma de dicho convenio, y en el caso de que se continuara en la condición de negativa proceder a la interposición de las denuncias penales correspondientes por la posible sustracción, robo o pérdida de la documental solicitada.

VALLARTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

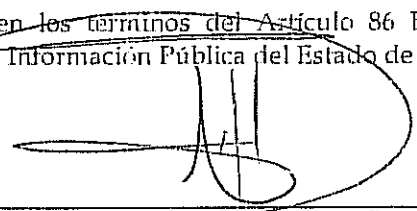
Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ORDENA nueva búsqueda con término de dos días hábiles en las áreas de Tesorería, Despacho de la Presidencia y Sindicatura.

SEGUNDO.- En caso de continuar la inexistencia documental se ordena a la Unidad de Transparencia realizar las gestiones correspondientes con la Sindicatura a efecto de la interposición de la denuncia penal correspondiente por posible robo, sustracción o extravío de la información pública solicitada.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



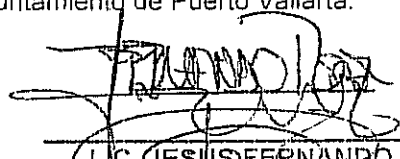
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LENG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.